



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2023 00599** 00

Verificada la presente demanda a la luz de lo preceptuado por los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., y la ley 1996 de 2019, se **INADMITE** la misma y, en consecuencia, se insta a la parte actora para que subsane lo siguiente:

PRIMERO. – Manifestará que parentesco tienen las señoras **GLORIA ELENA TOBÓN ESCOBAR** y **GILMA DEL SOCORRO TOBÓN ESCOBAR** con la señora **MARÍA AMPARO DE JESÚS** y allegará los documentos correspondientes en aras de acreditar el mismo.

SEGUNDO. – Indicará dentro del acápite de los hechos a cuánto asciende la pensión que devenga la señora **MARÍA AMPARO DE JESÚS ESCOBAR DE TOBÓN.**

TERCERO. – Indicará al Despacho el estado actual del trámite adelantado en sede constitucional y que fue referido en los hechos de la demanda; precisando además la pertinencia de dicha situación para el presente trámite.

CUARTO. – Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, indicará expresamente el domicilio de la señora **MARÍA AMPARO DE JESÚS ESCOBAR DE TOBÓN** en aras de determinar el factor territorial de competencia.

QUINTO. – Presentará los requisitos aquí señalados, así como nuevamente la demanda en un escrito integrado y en formato PDF.

Para efectos de cumplir con lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628e5c9c9f2394d07494384b0415ea1c5d40f44907a1d024d396f5dacdf8354b**

Documento generado en 12/10/2023 07:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>